

ENSAYOS SOBRE CIUDADANÍA  
Reflexiones desde el Trabajo Social  
Nora Aquín (Compiladora)  
Espacio Editorial.

EN TORNO A LA CIUDADANÍA

NORA AQUÍN

En tanto conjunto de derechos y responsabilidades de las personas en el marco de una comunidad determinada, la ciudadanía es un concepto cuyos contenidos han variado a lo largo de la historia, a la vez que provoca controversias en cuanto a su sentido y a su direccionalidad. Su ampliación tanto como su restricción, expresan relaciones de fuerza que entablan actores en la arena política. Asimismo, sus contenidos asumen distintas significaciones como producto de luchas discursivas. De ahí que la ciudadanía, además de un concepto cuyo significado es controvertido, constituye una experiencia histórica: la definición de lo que sea ciudadanía, como así también sus posibilidades de ejercicio efectivo, remiten a un campo problemático en el que se entablan luchas por imponer nociones, razones y prácticas.

Sin embargo, por antagónicas que sean las posiciones teóricas y políticas que se asumen en torno al tema, todas ellas aluden indetectablemente a la posición clásica de Marshall<sup>1</sup>, que opera como un eje de visión y de divisiones de las concepciones en pugna.

Del conjunto de despliegues teóricos que ha ocasionado el debate en torno a la ciudadanía, a los fines de la presente publicación nos interesa destacar conceptualmente aquellos núcleos más significativos para el Trabajo Social. La ligazón más estrecha entre la ciudadanía y el Trabajo Social estriba en su eficacia para pensar la cuestión social como síntesis contradictoria de fenómenos que, además de económicos, son sociales, políticos y culturales.

1. En el plano jurídico, la ciudadanía se entiende como una estructura legal que regula las relaciones entre personas que son, en primer lugar, individuos. En esta perspectiva, la ciudadanía otorga igualdad en términos abstractos que hace posible la universalidad; a través de la ley, se crea una comunidad con lazos que se sustentan en esa legalidad. Tal legalidad se expresa a través de la definición de un conjunto de derechos y deberes que son portados por quienes habitan un Estado, y que como tales se incorporan en las respectivas cartas constitucionales, que especifican quiénes son ciudadanos, y cuáles son sus titularidades. Así las designa Ralph Dahrendorf entendiéndolo por tales el conjunto de reglas que regulan los derechos y las formas de acceso a los bienes que mejoran las oportunidades vitales de las

<sup>1</sup> Marshall, T. H. (1997). *Ciudadanía y clase social*. Ed. Alianza, Madrid.

personas. En esta perspectiva, la ciudadanía es un contrato social válido para todos los miembros de una sociedad, y el fundamento de sus oportunidades vitales<sup>2</sup>. Se trata del marco legal, definido por la existencia de la ley, que otorga a cada uno de los sujetos e individuos un conjunto de derechos y deberes que hacen posible la vida en común.

En este aspecto, una noción abstracta de la figura del individuo "ante la ley", despojado de sus características sociales, merece ser repensada; entre otros aportes, desde la posición de Bottomore<sup>3</sup>, quien sostiene que en la segunda mitad del siglo XX el concepto de ciudadanía se ha vuelto más complejo, y sus conexiones con la clase social, en los nuevos contextos sociales, económicos, políticos y culturales, no parecen tan claras. E introduce una distinción entre ciudadanía formal y ciudadanía sustantiva: la primera se define como la pertenencia a un Estado-nación; la segunda, en el sentido de Marshall, consiste en un conjunto de derechos civiles, políticos y especialmente sociales. La ciudadanía formal no es condición suficiente ni necesaria para la ciudadanía sustantiva. No es suficiente, porque se puede formar parte de una comunidad nacional y al mismo tiempo encontrarse excluido —por razones de género, de opción sexual, de edad, entre otras—. Y no es necesaria porque se puede disfrutar de todos los derechos formalmente instituidos —y aún más— sin ser miembro de la comunidad nacional.

La ciudadanía sustantiva parte de reconocer la diferencia entre grupos específicos y las garantías que se otorgan al disfrute de sus derechos. Diversos grupos son "ciudadanos de segunda clase" al ser discriminados sus derechos sociales, económicos y culturales. Este es el caso de las mujeres y los grupos étnicos, culturales y sociales excluidos. Los derechos sociales se encuentran desigualmente distribuidos al interior de la mayoría de los Estados-nación y entre países.

Para graficar la relación entre ciudadanía formal y sustantiva, podemos tomar el caso de Argentina: nuestra Constitución Nacional sancionada en 1994, está considerada como texto inconcluso por la mayoría de nuestros constitucionalistas. Si ello es así, puede pensarse que las normas institucionales que deben ser definidas por el Congreso a los fines de la vigencia real de nuestra Constitución, van a depender en gran medida de las capacidades de los ciudadanos —en tanto capital cultural, capacidad de organización y de movilización— que se pongan en juego en el proceso de lucha por restringir o extender atribuciones. Y en esta puesta en juego, son

<sup>2</sup> Dahrendorf usa el concepto de oportunidades vitales para referirse al bienestar humano. Las oportunidades vitales son producto de la combinación que cada sociedad considera adecuada de titularidades (capacidades, derechos) y provisiones (cosas materiales o inmateriales). En Dahrendorf, R. (1995): *El conflicto social moderno*. Ed. Mondadori, España.

<sup>3</sup> Citado por Sojo, C. (2002): "La noción de ciudadanía en el debate latinoamericano". *Revista de la CEPAL* N° 76. Santiago.

claras las limitaciones que entraña concebir a la ciudadanía únicamente en términos de derechos y atribuciones legales en sociedades en las cuales las dimensiones formales coexisten con un acceso asimétrico a la distribución de bienes, valores y recursos. De manera que el aspecto jurídico de la ciudadanía no debe reducirse a una cuestión procedimental, sino que requiere considerar las limitaciones de acceso diferencial tanto al conocimiento como a los recursos simbólicos, culturales y económicos, que hacen que, en la práctica, el contrato de la ciudadanía incluya a unos y no a otros, y que entre los primeros encontremos distintas categorías de inclusión.

Al mismo tiempo, están dadas las condiciones para sostener que se reitera la debilidad institucional para acoger y efectivizar derechos ciudadanos<sup>4</sup>. Smulovitz lo sostiene con referentes empíricos, a partir de un estudio de la mora en el trámite de la reglamentación, por vía legal, de los nuevos derechos y garantías incorporados por la Constitución. Pero como, según sostiene la autora analizando literatura comparada, los legisladores tienden a responder a su electorado si éste muestra fuertes preferencias por una política determinada, la demora también podría estar indicando que la reglamentación de estos derechos no es motivo de preocupación para el accionar ciudadano o de las organizaciones de la sociedad civil<sup>5</sup>.

2. En el plano político, la idea de ciudadanía se refiere a la participación en los asuntos atinentes a la comunidad política; por un lado, como participación en la vida pública, y por otro, como conjunto de responsabilidades derivadas de la pertenencia a dicha comunidad política<sup>6</sup>. Precisamente, la afirmación de los derechos se realiza en el contexto de la participación política. Ahora bien: ¿cuál es la densidad real de la igualdad de condiciones ciudadanas para la participación política? Bobbio señala desigualdades reales de la ciudadanía política, producidas por la exclusión de sectores de la población del derecho a representar intereses colectivos en la esfera pública, la homogeneidad creciente de las ofertas políticas, las condiciones sociales de vastos sectores de población, que afectan su autonomía de elección, y la reducción de las cuestiones que se someten a la elección<sup>7</sup>. En la

<sup>4</sup> Nora Britos trata este aspecto en el capítulo de este libro denominado "La trayectoria de la ciudadanía en Argentina. Derechos Humanos y ciudadanía" (pág. 27), en relación a los derechos sociales y a la necesidad de establecer garantías para su efectiva vigencia.

<sup>5</sup> Smulovitz, C. (1997): "Ciudadanos, derechos y política". *Revista El Agora* N° 7. Buenos Aires.

<sup>6</sup> Marshall explica el elemento político como el derecho de participar en el ejercicio del poder político, como miembro de un organismo investido de autoridad política y como elector de los miembros de tal organismo. En Marshall, T. H. (1997): *Ciudadanía y clase social*. Ed. Alianza, Madrid.

<sup>7</sup> Bobbio, N. (1985): *El futuro de la democracia*. Ed. Plaza y Janés, Barcelona.

misma dirección, José Nun<sup>8</sup> sostiene que si no hay condiciones mínimas de ciudadanía social, hablar de ciudadanía política es muy engañoso. Recuerda que ya los clásicos afirmaban —tal como lo hacen Jefferson o Tocqueville— que la participación depende de la autonomía. De ahí la imposibilidad de suponer una ciudadanía política independiente de umbrales mínimos de ciudadanía social, capaces de proporcionar una vida digna. De ello depende que la gente pueda informarse, tenga acceso al conocimiento en base al cual definirá elecciones, tenga condiciones y disposiciones para acceder a espacios públicos de discusión, aspectos todos que hacen a la ciudadanía política. Entonces, no cualquiera puede ejercer su derecho de voz ni todos tienen posibilidad de salida<sup>9</sup>, y muchos sobreviven plegándose a punteros que les aseguren una forma mínima de distribución<sup>10</sup>.

Asimismo, y desde otro ángulo, O'Donnell<sup>11</sup> sostiene que la completa universalización de la ciudadanía es un ideal al que las democracias realmente existentes se aproximan en mayor o menor medida. Encontramos aquí una coincidencia con la posición de Chantal Mouffe<sup>12</sup>, quien considera a la universalización total de la ciudadanía como un "punto que se desvanece", una constante referencia en la actuación cotidiana como ciudadanos, pero que finalmente nunca puede ser totalmente aprehendida. De allí que pide el reconocimiento de que una comunidad política completamente inclusiva no existirá nunca, ya que siempre habrá un "afuera constitutivo", un "ellos" que es la condición misma de la existencia del "nosotros". O, lo que es lo mismo, definir quiénes son ciudadanos es al mismo tiempo establecer quiénes no lo son.

De cualquier manera, debería ser objeto de preocupación la creciente descuidadización que afecta a muchas democracias, también a la nues-

<sup>8</sup> "La ciudadanía política no está asegurada si no se dan determinadas condiciones sociales". Entrevista realizada por Hugo Quiroga y Osvaldo Lazetta, publicada en revista *Estudios Sociales* N° 14. Universidad Nacional del Litoral, primavera de 1997.

<sup>9</sup> Utilizamos aquí las denominaciones de voz y salida en el sentido de Hirschman (1983): *De la economía a la política y más allá*. Fondo de Cultura Económica, México.

<sup>10</sup> Demo y Nunes acuñan la expresión "pobreza política" para designar "la condición de masa manipulable de la población, siendo uno de los rasgos más marcados la expectativa de que la ciudadanía sea donación de los gobernantes. Pobre, irremediablemente pobre, es quien ni quiera se da cuenta de ello y espera que otros le concedan su emancipación, mientras continúa siendo objeto de manipulación... Junto a la drástica pobreza material, representada por el hambre, existe una pobreza política que se manifiesta especialmente en la ignorancia popular. En la medida en que ésta pueda mantenerse, la élite y la historia serán siempre las mismas". Demos, P. Nunes L. (1997:26). "Ciudadanía y derechos humanos desde la perspectiva de las políticas públicas". *Cuadernos de la CEPAL* N° 79, Santiago.

<sup>11</sup> O'Donnell, G. (1997). *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Edit. Paidós, Buenos Aires.

<sup>12</sup> Mouffe, Ch. (1993). "Feminismo, ciudadanía y política democrática radical". *Revista Debate Feminista* N° 7, año 4, México.

tra; bien puede que se respeten los derechos políticos, que los ciudadanos voten, que no sean sometidos a coacción en sus elecciones, que no exista fraude electoral, que puedan participar libremente de cualquier organización, que puedan expresar sus opiniones sin censura, que puedan moverse libremente dentro y fuera del territorio nacional. Y entonces se estará cumpliendo con las condiciones exigidas para la existencia de poliarquías. Pero dentro de ellas existen distintos grados de democrática, según el grado de justicia e igualdad que sostengan. De modo que cuando una democracia satisface las exigencias de poliarquía pero abunda la pobreza, aumenta la exclusión, se multiplican los ejes de discriminación, y esta discriminación es reproducida por instituciones fundamentales como los tribunales o la policía, la ciudadanía se encuentra seriamente amenazada, en tanto esas situaciones implican, políticamente, la ineffectividad del Estado —en tanto ley—, y la clausura de derechos tan importantes como el derecho a votar sin coacción<sup>13</sup>.

3. En el plano sociológico, el concepto de ciudadanía alumbra los fenómenos de integración —y por lo tanto de exclusión— que se producen en los miembros de una nación cuyas titularidades son homogéneas, pero sus provisiones<sup>14</sup> son asimétricas. En esta perspectiva, Jelin<sup>15</sup> otorga a la ciudadanía un carácter relacional ligado a "una práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué, al definir cuales serán los problemas comunes y cómo serán abordados".

Precisamente la concepción moderna de ciudadanía es propuesta por un sociólogo, Thomas H. Marshall<sup>16</sup>, en plena segunda postguerra, y centra su posición en la afirmación de que ciudadanía y clase social responden a principios opuestos: mientras la ciudadanía refiere a un status concedido a todos quienes son miembros plenos de una comunidad, otorgando igualdad en relación a derechos y deberes, la clase social es un sistema de desigual-

<sup>13</sup> O'Donnell, G., *op. cit.*

<sup>14</sup> El concepto de provisiones complementa la noción de titularidades ofrecida por Dahrendorf (*op. cit.*), quien usa el término para hacer referencia a las opciones reales que la gente —forzadamente igual en sus titularidades— enfrenta desigualmente en distintas áreas de actividad.

<sup>15</sup> Jelin, E. (1993: 25). "¿Cómo construir ciudadanía? Una visión desde abajo". *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe* N° 55, Amsterdam, Países Bajos, Centro Universitario de Estudios y Documentación Latinoamericana (CEDLA).

<sup>16</sup> En Marshall, las categorías *civil, política y social* corresponden a fases y componentes de desarrollo de la ciudadanía. La ciudadanía civil otorga al individuo un conjunto de derechos asociados a la libertad: libertad de palabra, de circulación, de pensamiento, de religión, de propiedad, de contrato, de justicia independiente, de igualdad ante la ley. Por su parte, la ciudadanía política reconoce el derecho al sufragio, a la participación política en calidad de elector o dirigente. Y, finalmente, la ciudadanía social atribuye a los sujetos el derecho a un nivel adecuado de educación, de salud, de habitación y de seguridad social, acorde a los estándares existentes en la comunidad política de que se trate. Marshall, T. H. (1997): *Ciudadanía y clase social*. Ed. Alianza, Madrid.

dad. De ahí su afirmación en cuanto a que desde sus comienzos, en las sociedades modernas han coexistido dos influencias opuestas: por un lado, los efectos polarizadores de la economía capitalista, y por otro, los efectos integradores de la ciudadanía. Y su expectativa, además, de que la ciudadanía afecta profundamente al patrón de desigualdad social. Pero Marshall parecería conformarse con una afectación de tal patrón consistente en la eliminación del status social que pudiera originarse a partir de las desigualdades de ingreso, y no las desigualdades de ingreso mismas<sup>17</sup>. De manera que Marshall ubica la mayor tensión entre capitalismo y ciudadanía —y, por lo tanto, entre igualdad y libertad—, en el núcleo de los derechos sociales, en cuanto la ciudadanía social debilita el desarrollo capitalista, al mismo tiempo que encuentra un límite en el sistema de estratificación social propio del capitalismo. Es decir que si bien la ciudadanía social no modifica la estructura de la distribución de la riqueza y el ingreso resultantes de la asignación de recursos producidos por el mercado, sí puede alterar su forma.

A este respecto, T. Bottomore<sup>18</sup> sostiene, en las postrimerías del siglo XX, que siempre ha existido alguna forma de conflicto entre la ciudadanía y el sistema capitalista de clases, entre el mercado y la satisfacción de las necesidades mediante la política del bienestar; no obstante, observa, el desarrollo de la ciudadanía en relación con la clase social es más complejo y más variable, como proceso, de lo expresado por T. H. Marshall. En las sociedades capitalistas el aumento de los derechos sociales, en el marco del Estado de Bienestar, no ha transformado con profundidad el sistema de clases, ni los servicios sociales han eliminado la pobreza, la desigualdad y la jerarquización.

Por otra parte, hay un aspecto que Marshall no contempló, y es el carácter controversial y objeto de disputa de los derechos de ciudadanía, que hacen de esta categoría un campo de lucha social y política en la que se dirimen permanentemente los contenidos que la sociedad otorga a los derechos de ciudadanía, y las prácticas que está dispuesta a desplegar en pos de su realización, en cada momento histórico.

Queremos señalar la actualidad de Marshall —más allá de todas las críticas, la mayoría de ellas con fundamentos muy sólidos, de que su obra ha sido objeto—, en dos aspectos: en primer lugar, su afirmación de que el desarrollo de los derechos sociales desarrollan capacidades, habilitan en el ejercicio de derechos y, por tanto, generan actores capaces de disputar en

<sup>17</sup> Escribe Marshall (op. cit.: 45) al respecto: "Los derechos sociales en su forma actual conllevan una invasión del contrato por el status, la subordinación del precio de mercado a la justicia social, el reemplazo de la libertad de comercio por la declaración de los derechos. ¿Pero son estos principios tan ajenos a la práctica mercantil de hoy, o más bien se encuentran ya engarzados con el sistema de contratos mismo? Pienso que es muy claro que lo están".

<sup>18</sup> Citado por Sojo, C., op. cit.

el terreno político. Y en segundo lugar, su enseñanza —de tremenda actualidad, que ha consagrado la deslegitimación de la intervención estatal en la regulación de los conflictos que se derivan de las relaciones entre las personas y el mercado— de que en el mercado no hay ciudadanos sino consumidores, que los consumidores carecen de derechos y que la ciudadanía implica, en primer lugar, intervención estatal.

4. Ahora bien; es necesario reconocer también un conjunto de despilgares críticos desarrollados a partir de la noción moderna fundacional de ciudadanía aportada por Marshall:

4.1. En primer lugar, la historia ha demostrado la inconsistencia del planteo acumulativo de Marshall en torno a la ciudadanía<sup>19</sup>, en cuanto a que la ciudadanía se desarrolla en una primera fase en el terreno civil, en un segundo momento en la esfera política, y finalmente en el ámbito de los derechos sociales. Si bien Marshall acertó en mostrar la multidimensionalidad del concepto de ciudadanía, se equivocó al atribuirle un carácter evolutivo. Ni en la propia Inglaterra el desarrollo fue lineal, ya que la ciudadanía política —anterior, en el esquema de Marshall, a la social— requirió el reconocimiento previo de conquistas sociales, en un ciclo económico ascendente que permitió la inclusión social a través del trabajo de sectores desfavorecidos y hasta entonces deficientemente incluidos. Sus derechos políticos fueron posteriores a su constitución como "clases trabajadoras"<sup>20</sup>. Menos lineal aun fue el proceso de América Latina, en donde encontramos, por una parte, una lucha simultánea por las tres dimensiones de la ciudadanía, a la vez que experiencias de alto desarrollo de los derechos sociales, con derechos políticos limitados, o donde —particularmente en el caso de la Argentina— la lucha por los derechos civiles —el derecho a la vida, por ejemplo, que ha sido el eje del movimiento de derechos humanos— es concomitante al derrumbe de los derechos sociales adquiridos.

4.2. Se registra un desarrollo importante en los debates sobre la ciudadanía, a partir del reconocimiento de la existencia de antagonismos no derivados del proceso de producción —como puede ser el de género, el generacional, el de etnia, y otros que se estructuran alrededor de ejes socio-culturales—, que han dado lugar a la propuesta de la ciudadanía diferenciada. Efectivamente, los conflictos y dilemas de integración en nuestra sociedad se enfrentan con la modificación de actores, de objetos de disputa, de relaciones de fuerza y de espacios en donde se dirimen las disputas. Tanto las

<sup>19</sup> Basándose en una experiencia histórica determinada —la inglesa—, Marshall señaló el carácter acumulativo y progresivo de estas dimensiones, que se fueron sumando a lo largo de tres siglos, en un determinado orden: primero, la ciudadanía civil; después la política; finalmente, la social. En Marshall T., op. cit.

<sup>20</sup> Nun, J.: op. cit.

diferencias como las desigualdades proliferan, sin lugar a dudas, lo que ha llevado particularmente a los pluralistas culturales a plantear la noción y la condición de ciudadanía diferenciada, como aspiración a la representación de intereses específicos<sup>21</sup>, que se constituyen ya no alrededor del eje económico-educativo —que es el que concentró los esfuerzos de Marshall—, sino a partir de la diferencia en relación a la cultura compartida, es decir, que se constituyen como diferentes a partir de su identidad socio-cultural y no de su pertenencia a una clase social. Ello genera un campo de tensión y de lucha entre una concepción de ciudadanía universal y una de ciudadanía diferenciada, y reedita la nunca acabada tensión entre igualdad y diferencia. La ciudadanía diferenciada sostiene que para estos grupos, un criterio de equidad radicaría en su participación en la comunidad política no sólo como individuos sino también por su pertenencia a un grupo, con una representación especial a nivel de las instituciones políticas<sup>22</sup>. Por su parte, quienes adscriben a una concepción universalista de la ciudadanía, sostienen la necesidad de pensar en la construcción de un espacio público que pueda acoger las múltiples pertenencias comunitarias traspasándolas a un orden que permita la convivencia, lo cual exige la reconstitución de ciertas ideas generales, universales que acojan en su seno a las diferencias, y a la vez impidan la fragmentación<sup>23</sup>.

4.3. Resulta a nuestro criterio relevante el aporte de O'Donnell<sup>24</sup>, quien, en el marco del debate sobre las posibilidades de la democracia en países del tercer mundo, propone el concepto de ciudadanía de baja intensidad, y la define como una situación de carencia de la ciudadanía, en condiciones de pobreza y alto grado de desigualdad, y la existencia de numerosos grupos para quienes la ciudadanía no está defendida ni definida. Y si bien cri-

<sup>21</sup> Por ejemplo, la conocida ley de discriminación positiva, que exige un porcentaje de representación femenina en los candidatos a ocupar puestos legislativos, se inscribe en las aspiraciones de ciudadanía diferenciada.

<sup>22</sup> Nuria Cunill Grau (1995) señala: "Los mecanismos de representación pueden consolidar o aliviar las inequidades, generando condiciones para legitimar o problematizar, sobre el modelo de desarrollo que las implican. La posibilidad de alterar el sistema de representación en el sistema político, concierne en primer lugar a los sujetos sociales que son reconocidos como sujetos políticos. Si a este nivel no opera el principio de la discriminación positiva, favoreciendo la inclusión de nuevos actores en el sistema político, la asimetría en la representación resulta favorecida".

<sup>23</sup> Chantal Mouffe (1993) señala al respecto que la solución de ciudadanía de grupo diferenciado es altamente problemática, ya que la visión de una democracia radical y plural ha de entender a la ciudadanía como una forma de identidad política que consiste en la identificación con los principios políticos de la democracia moderna pluralista, esto es, en la afirmación de la libertad y la igualdad para todos. Y en este horizonte, y por lo que toca a la ciudadanía, la asimetría ha de ser que las diferencias —sean económicas, sexuales, étnicas o religiosas— no constituyan una distinción pertinente.

<sup>24</sup> *Op. cit.*

tica las posiciones que tienden a establecer una relación mecánica entre la negación de derechos a los pobres y a otros sectores discriminados, y los distintos grados de democratización social y económica, afirma sin embargo que existe una correspondencia entre la asimetría en la distribución de los recursos —no sólo económicos— y la ciudadanía de baja intensidad, reafirmando que el ejercicio de la ciudadanía supone necesariamente ciertas condiciones sociales.

5. Por último, una referencia a lo que se viene denominando como el ciudadano de la sociedad civil<sup>25</sup>, expresión de la crisis de la concepción moderna de ciudadanía<sup>26</sup>, asociada fundamentalmente al Estado. La noción del ciudadano de la sociedad civil ya no refiere a la intensidad sino a la extensión de la ciudadanía. ¿Es posible pensar una ciudadanía que involucre los comportamientos e interacciones en el seno de la sociedad civil?<sup>27</sup> ¿La independencia de la sociedad organizada frente al Estado, no es parte fundamental del control democrático?

Sabemos que en los últimos años, e inscriptos en distintas perspectivas, los debates en torno a la sociedad civil han involucrado discusiones en cuanto a la constitución de sujetos, de valores, de prácticas, que ponen de relieve la diversidad de procesos sociales y de posiciones de sujetos que se mueven en el seno del espacio societal articulando movimientos. Es en este plano donde se forjan expectativas y donde es posible el aprendizaje de derechos y responsabilidades. A ello apunta Elizabeth Jelin<sup>28</sup> cuando propone la construcción de ciudadanía "desde abajo", a partir de la construcción social de los derechos y el carácter resolutivo de los mismos, en tanto sean capaces de generar conciencia colectiva. Los teóricos de la sociedad civil consideran que las virtudes ciudadanas —tales como la civilidad y el autocontrol— no se adquieren a través del mercado ni de la participación política, sino mediante la participación en organizaciones voluntarias de la sociedad civil, tales como sindicatos, escuelas, cooperativas, asociaciones de vecinos u otras.

<sup>25</sup> Seguimos aquí los aportes realizados, entre otros, por Quiroga (2001): "Democracia, ciudadanía y el sueño del orden justo". En Quiroga, Villavicencio y Vermeren (Comp.): *Filosofías de la ciudadanía. Sujeto político y democracia*. Homo Sapiens, Rosario.

<sup>26</sup> En la perspectiva de la ciudadanía de baja intensidad propuesta por O'Donnell (*op. cit.*).  
<sup>27</sup> "En consecuencia, nos vemos animados a preguntar si efectivamente es posible pensar en una dimensión de la ciudadanía autónoma con respecto al Estado, si es factible otra perspectiva que no sea aquella del individuo titular de derechos. Y estamos tentados a responder, en un sentido hegeliano, que el individuo es, a la vez, *ciudadano del Estado y de la sociedad civil*. El ciudadano puede reconocerse en el ámbito estatal y en el espacio societal, en la medida en que la sociedad civil (no concebida como puro mercado) sea también una esfera de participación de los hombres que actúan, en palabras de Arendt, *concertadamente*" (Quiroga, *op. cit.*: 199).

<sup>28</sup> *Op. cit.*

Cerroni, U. (1991): *Reglas y valores en la democracia. Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura*. Editorial Patria, en coedición con la Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México. Traducción: Blanca Chacel. México.

Cunill Grau, N. (1995): "La rearticulación de las relaciones Estado-Sociedad: en búsqueda de nuevos sentidos". *Revista Reforma y Democracia* N° 4, Centro Latinoamericano de Administración y Desarrollo, Caracas.

Dahrendorf, R. (1995): *El conflicto social moderno*. Ed. Mondadori, España.

Demos, P., Nunes, L. (1997): "Ciudadanía y derechos humanos desde la perspectiva de las políticas públicas". *Cuadernos de la CEPAL* N° 79, Santiago.

García Delgado, D. (1996): "Crisis de representación, nueva ciudadanía y fragmentación en la democracia argentina". En *Desarrollos de la teoría política contemporánea*. Homo Sapiens Ediciones, Rosario.

García, S., Lukes, S. (Comp.) (1999): *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*. Siglo Veintiuno de España, Madrid.

Garretón, M. A. (2000): *Política y sociedad entre dos épocas*. Homo Sapiens Ediciones, Rosario.

Hirschman (1993): *De la economía a la política y más allá*. Fondo de Cultura Económica, México.

Jelin, E. (1993): "¿Cómo construir ciudadanía? Una visión desde abajo". *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe* N° 55, Amsterdam, Países Bajos, Centro Universitario de Estudios y Documentación Latinoamericana (CEDLA).

Marshall, T. H. (1997): *Ciudadanía y clase social*. Ed. Alianza, Madrid.

Mouffe, Ch. (1993): "Feminismo, ciudadanía y política democrática radical". *Revista Debate Feminista* N° 7, año 4, México.

O'Donnell, G. (1997): *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Edit. Paidós, Buenos Aires.

Pliogo Carrasco, F. (2000): *Participación comunitaria y cambio social*. Plaza y Janés Editores, México.

Quiroga, H. (2001): "Democracia, ciudadanía y el sueño del orden justo".

En Quiroga, Villavicencio y Vermeren (Comp.): *Filosofías de la ciudadanía. Sujeto político y democracia*. Homo Sapiens, Rosario.

Sojo, C. (2002): "La noción de ciudadanía en el debate latinoamericano". *Revista de la CEPAL* N° 76, Santiago.

Smulovitz, C. (1997): "Ciudadanos, derechos y política". *Revista El Agora* N° 7, Buenos Aires.

Ziccardi A. (Comp.) (2001): *Pobreza, desigualdad social y ciudadanía*. CLACSO, Buenos Aires.

El aprendizaje de prácticas solidarias, el reconocimiento de asuntos comunes, pueblan la escena pública revalorizando diversas y renovadas formas de interacción, las cuales se expresan en distintas organizaciones que se fortalecen en la medida en que se produce la comprensión de qué las cuestiones políticas y sociales son asunto de todos.

Lo dicho hasta aquí no pretende suplir una concepción de la ciudadanía ligada al Estado, sino reconocer una doble asociación: por un lado, al Estado, que es el garante máximo del desarrollo y consolidación de la institucionalidad democrática; y por otro lado, a la sociedad, ese espacio indeterminado que permite la generación de prácticas consecuentes con el ideario democrático y sus arreglos institucionales.

Se trataría, entonces, de mirar la esfera estatal y la esfera societal como complementarias en la constitución de ciudadanía, reconociendo que la ciudadanía de la sociedad civil se fortalece en la defensa de intereses, en el desarrollo de organizaciones y en la profundización de identidades colectivas. Pero al mismo tiempo afirmando, como Bustelo<sup>29</sup>, el papel indelegable de la política en la construcción de los cambios.

## Bibliografía

- Bobbio, N. (1985): *El futuro de la democracia*. Ed. Plaza y Janés, Barcelona.
- Bottomore, T. (1992): *Citizenchip and Social Class, Forty Years On*. Pluto Press, Londres.
- Bustelo, E. (1998): "Expansión de la ciudadanía y construcción democrática". En Bustelo, E. y Minujin, A. (editores): *Todos entran. Propuestas para sociedades incluyentes*. UNICEF.

<sup>29</sup> "Los compromisos para empeñarse en el proceso de expansión de la ciudadanía, que tienen significado como cambio social sustantivo en el sentido de enfrentarse a metas históricamente duras, como es mover una sociedad a mayores niveles de igualdad, requieren un compromiso con la ampliación y el fortalecimiento de la democracia. Por importante y respetable que sea el compromiso personal, no es desde una ONG, una parroquia, una unión vecinal, desde un proyecto o un sindicato singular, etc., que se lograrán los cambios... Los instrumentos de la democracia son el voto, las elecciones, los partidos políticos, la lucha política en los parlamentos y en los medios de comunicación, las batallas por el control de los políticos, por una justicia independiente, etc., los que tienen el potencial de torcer un rumbo y darle una nueva direccionalidad a los procesos en el sentido de expandir la ciudadanía. Y esto precisa ser acompañado por una politización democrática sana de todos los recursos —incluyendo los técnicos y los científicos— conducentes a maximizar el proceso de discusión crítica y pública para ampliar los espacios de participación de los ciudadanos y dinamizar el proceso de expansión de la ciudadanía." Bustelo E. (1998: 264): "Expansión de la ciudadanía y construcción democrática". En Bustelo, E. y Minujin, A. (editores): *Todos entran. Propuestas para sociedades incluyentes*. UNICEF.